



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SUTATAUSA CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806**

jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

PERTENENCIA No 2022-00121

DEMANDANTE: LEONILDE BERNAL GOMEZ

DEMANDADO: H.D. DE CRISTINA RODRIGUEZ DE GOMEZ

Y PERSONAS INDETERMINADAS Y/O ERNESTINA RODRIGUEZ DE GOMEZ.

Sutatausa, julio veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022)

LEONILDE BERNAL GOMEZ a través de apoderado presenta demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, en contra de Herederos Ineterminados de CRISTINA RODRIGUEZ DE GOMEZ, personas indeterminadas y todos legítimos contradictores, respecto del predio denominado "El Pantanito, El Pino La Peña", ubicado en la vereda Pedregal de Sutatausa, inscrito al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 172-8039 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté y Cédula Catastral No. 257810000000000080072000000000, con un área de 3 hectáreas 400 m².

Revisada la demanda encontramos que adolece de los siguientes defectos:

1º.- El poder está conferido para adelantar el proceso de Pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE CRISTINA RODRIGUEZ DE GOMEZ, PERSONAS INDETERMINADAS Y LEGITIMOS CONTRADICTORES, pero la demanda se dirige contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CRISTINA RODRIGUEZ DE GOMEZ Y/ O ERNESTINA RODRIGUEZ DE GOMEZ; en el hecho 3.- se indica que se aclara que en el certificado especial y en la escritura No. 446 del 2 de septiembre de 1938 aparece como titular la señora CRISTINA RODRIGUEZ DE GOMEZ, siendo su identificación real CRISTINA RODRIGUEZ DE GOMEZ; en el hecho 4.- se manifiesta que según requerimiento efectuado a la Registraduría sobre la vigencia de la cédula a nombre de la señora CRISTINA RODRIGUEZ DE GOMEZ informa que existen dos posibles registros, se agrega que ratificando el inciso anterior, es decir el 3º, la real titular de dominio corresponde a ERNESTINA RODRIGUEZ DE GOMEZ, quien se identificó con la C.C. 20.984.542 y según certificación de vigencia aparece candelada por muerte; a pesar que en hecho tercero se indique que se "aclara", no se hace ninguna aclaración relacionada con la titular de derecho real de dominio porque por el contrario se indica que su identificación real es CRISTINA RODRIGUEZ DE GOMEZ y la demanda debe dirigirse contra persona determinada, no contra "Y/O", dado que no le corresponde al juez decidir contra cual de las dos personas admitir la demanda, máxime que el Art. 375 del C.G.P. en su numeral 5º es claro al disponer que la demanda deberá dirigirse contra quien aparezca como titular de derecho real de dominio; para el caso que nos ocupa al no haber certeza en el nombre de la titular, corresponde a la parte actora aclarar esta situación ante la autoridad competente y más cuando en el Certificado Catastral aparece como propietaria del bien a usucapir la señora BERNAL GOMEZ DORA ISABEL como también en los recibos de impuesto predial anexos a la demanda, de quien se hace referencia en el hecho 5º es hermana de la demandante.

Así las cosas y al no reunir la demanda los requisitos de los Arts. 82 s.s. y 375 del C. G. P. se procederá a su inadmisión, concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, tal como indica el Art. 90 de la norma en cita.

Por lo anterior el Juzgado,

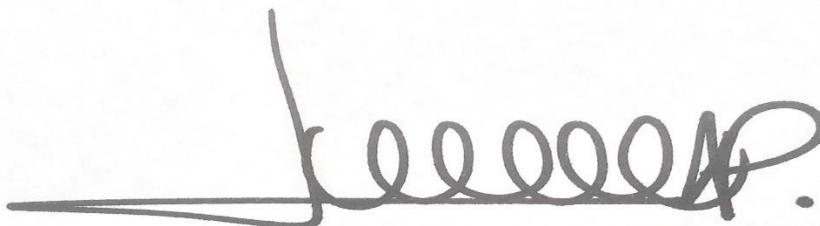
R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, presentada por LEONILDE BERNAL GOMEZ a través de apoderado, en contra de Herederos Indeterminados de CRISTINA RODRIGUEZ DE GOMEZ Y/O ERNESTINA RODRIGUEZ DE GOMEZ, personas indeterminadas y legítimos contradictores, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, tal como indica el Art. 90 del C. G. P.

TERCERO: Reconocer a la doctora LIDA ESPERANZA RODRIGUEZ BALLEEN como apoderada de la demandante LEONILDE BERNAL GOMEZ, en los términos y para los efectos relacionados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 025**
fijado hoy 22 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria